+

vezindad
Juan garcia
fiador
Juan Romero

En la villa de caravaca en beinte y ocho
dias del mes de agosto de mil y quinientos
y sesenta y dos años este dia ante los ma
nificos señores Juan melgares alcalde y
Juan de morales y martinto rezilla de
Robres pareio un onbre que dijo ser ve
en borbe ula y agora se quiere a vezindar
en esta villa por tiempo de cinco años y
pidio a sus mercedes lo ayan por tal ve
y le den libertad para que goze de to
do lo que los otros vezino gozan y que
el es presto de pagar todo lo pechos
y alcavalas que se le repartiere co
mo a tal vezino y que para ello dava
por fiador a Juan Romero que esta
presente y se obligo que el dicho Juan
garcia lo pagara y quando no lo pagare
lo pagara el con su persona y vines y dio
poder a las justicias de su majestad
y renuncia las leys de su fuero y a tor
go esta fiança en forma de derecho
testigo bartolome sanchez

E luego los dichos señores alcalde y
rezidore dixeron que lo rezeban por
tal vezino y mandaron se le guarden
todas las garcias y premenencias que
los otros vezinos se le guarden y lo fir
maron y mandaron que se ponga en el padron
de la alcavala y hallose presente el señor alon
so de Robres rezidor

[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]